

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Por el Director General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior se propone un proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero. El proyecto de Orden tiene su principal causa en la necesidad de adaptar la Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, a las nuevas bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a los nuevos formularios recogidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Como establece el artículo 4 apartado a) de la Ley 8/2006 de 24 de octubre del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, “las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente”. De conformidad con este objetivo, y siendo conscientes de la situación de mayor vulnerabilidad en la que se pueden encontrar los andaluces y andaluzas en el exterior, se pretende llevar a cabo una política en la que se atienda a las personas andaluzas que residan fuera del territorio español y que se encuentren en situación de extrema necesidad, ya sea por su situación económica, laboral, social o personal.

Bajo esta premisa, se entiende que son las entidades sin ánimo de lucro las que trabajan en el área donde se localizan las personas andaluzas, las que mejor pueden ayudar a dicha población en estado de necesidad por tener las herramientas y los cauces para llegar a ellas, informarlas y atenderlas adecuadamente. Es por ello, que se considera necesario continuar con la concesión de la subvención a las entidades que lo soliciten.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición razonada del interesado, la aplicación al procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por su parte, el artículo 133.4 párrafo segundo de la citada ley establece que si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

En este sentido, el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2206, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO	19/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSBKYMxGUYL5FES43ZLKZDUQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior

represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...). El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan. En este sentido, la obvia necesidad urgente de atender las situaciones de extrema necesidad, que es el objetivo de las presentes bases reguladoras, justifica razonablemente recurrir a abreviar los citados trámites.

La información relativa al proyecto de Orden se ha publicado en el portal de la Junta de Andalucía con objeto de cumplir con el trámite de consulta previa por un período de siete días, sin que se haya presentado ninguna observación.

A la vista de la propuesta realizada por el Director General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior y examinada la documentación que se adjunta, por parte de esta Viceconsejería se considera procedente la tramitación de este proyecto de Orden, por lo que se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la **ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

Segundo. Aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag



FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	19/04/2021	PÁGINA 2/2
	ANTONIO SANZ CABELLO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSBKYMxGUYL5FES43ZLKZDUQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	